La presente Política de Administración de Riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FP) constituye el lineamiento general adoptado por **TRANSPORTES YARUMAL MEDELLÍN YARUMAL** para cumplir las condiciones de identificar, evaluar, prevenir y mitigar el riesgo LA/FT/FP y los riesgos asociados. Esta política se ajusta al desarrollo de las actividades de la Empresa y se traduce en una regla de conducta que orienta la actuación de la Empresa, sus empleados, colaboradores, asociados, administradores y partes interesadas.

TRANSPORTES YARUMAL MEDELLÍN YARUMAL manifiesta su firme compromiso de dar cumplimiento a los lineamientos definidos en la Resolución del 6 de marzo de 2025 de la Superintendencia de Transporte y al marco normativo nacional e internacional en materia de prevención y control del LA/FT/FP. Es deber de los órganos de administración y de control, del Oficial de Cumplimiento, así como de todos los funcionarios y colaboradores, asegurar el cumplimiento de los reglamentos internos y el marco normativo en LA/FT/FP. El Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SARLAFT) busca prevenir la pérdida o daño que puede sufrir la entidad por su propensión a ser utilizada como instrumento para estas actividades ilícitas. El Máximo Órgano Social no solo respalda este compromiso mediante la asignación de los recursos técnicos, logísticos y humanos necesarios para la adecuada implementación, funcionamiento y sostenibilidad del sistema, sino que también asume expresamente la responsabilidad y compromiso de cumplir y hacer cumplir las políticas, procedimientos y controles establecidos en el marco del SARLAFT, garantizando su integración en los procesos estratégicos y operativos de la organización.

Para garantizar una supervisión adecuada del SARLAFT, el Máximo Órgano Social designa al Oficial de Cumplimiento, quien debe contar con formación profesional y conocimientos específicos en la prevención del Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva – LA/FT/FP –, así como con una experiencia mínima de un (1) año en áreas relacionadas. El Oficial de Cumplimiento no podrá desempeñar funciones en unidades de negocio que puedan generar conflictos de interés, ni ejercer cargos de naturaleza operativa o comercial dentro de la organización.

La Empresa define mecanismos para desarrollar cada una de las fases del proceso de gestión de riesgos LA/FT/ y aplicar de forma eficaz los controles pertinentes. Bajo el Enfoque Basado en Riesgos (EBR), se adoptan metodologías específicas para identificar, evaluar, controlar y monitorear los riesgos LA/FT/FP, esto implica que a mayor riesgo LA/FT/FP, mayores medidas de control; y a menor riesgo, pueden implementarse medidas simplificadas, siempre que no exista sospecha de LA/FT/FP.

La presente política manifiesta los mecanismos para fortalecer la cultura de gestión del riesgo LA/FT/FP en toda la organización. Para ello, se compromete a divulgar internamente el SARLAFT entre sus empleados, colaboradores, accionistas, administradores y contrapartes. La capacitación y divulgación del sistema se realizará con una periodicidad no inferior a una (1) vez al año, garantizando que todas las partes interesadas comprendan adecuadamente su contenido y funcionamiento. El Oficial de Cumplimiento será

responsable de liderar y ejecutar los programas de formación interna en materia de prevención de LA/FT/FP. Esta política constituye, además, una regla de conducta que orienta la actuación de la Empresa y sus grupos de interés, y se complementa con el Código de Ética y Conducta del SARLAFT, el cual define los comportamientos esperados y las consecuencias asociadas a su incumplimiento.

La presente Política refleja el firme compromiso de la Empresa con la mejora continua del SARLAFT. Este compromiso se concreta mediante la actualización y optimización constante del sistema, con el objetivo de garantizar su eficiencia, eficacia y efectividad. El Oficial de Cumplimiento tiene la responsabilidad de diseñar, ajustar y mantener actualizado el SARLAFT conforme a la normativa vigente, asegurando al menos una revisión y actualización cada dos (2) años. Para ello, deberá presentar al Máximo Órgano Social las propuestas de ajustes, junto con sus respectivas justificaciones y recomendaciones de mejora. El Máximo Órgano Social, por su parte, es responsable de aprobar el SARLAFT y sus actualizaciones, así como de analizar los informes periódicos sobre su funcionamiento, incluyendo las propuestas presentadas por el Oficial de Cumplimiento, la Revisoría Fiscal y la Auditoría Interna. Las auditorías y revisiones se realizarán al menos una vez al año, ya sea por el Oficial de Cumplimiento, la Auditoría Interna o la Revisoría Fiscal. Estos procesos constituyen mecanismos fundamentales para identificar debilidades, inconsistencias o deficiencias, y sirven como base para la toma de decisiones y la adopción de correctivos que aseguren el adecuado funcionamiento del sistema.

La Empresa se compromete a realizar de manera oportuna los reportes exigidos por la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF). Para ello, el Máximo Órgano Social o la Junta Directiva tiene la responsabilidad de analizar de forma oportuna los reportes presentados por el Oficial de Cumplimiento. A su vez, todos los funcionarios, colaboradores, administradores y asociados deben identificar y comunicar de inmediato al Oficial de Cumplimiento cualquier operación inusual o sospechosa, o intento de actividades relacionadas con LA/FT/FP que detecten en el ejercicio de sus funciones.

El Oficial de Cumplimiento es el encargado de elaborar y remitir a la UIAF los Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS), los Reportes de Ausencia de Operaciones Sospechosas (AROS), los Reportes Objetivos y la Ausencia de Reportes Objetivos, a través del Sistema de Reporte en Línea (SIREL), conforme a las directrices establecidas por la UIAF. El Revisor Fiscal también está obligado a reportar directamente a la UIAF cualquier operación sospechosa que identifique en el desarrollo de sus funciones. En este contexto, todos los miembros de la organización deben colaborar con las autoridades competentes cuando así se requiera y garantizar el manejo confidencial de la información relacionada con la prevención del riesgo de LA/FT/FP.

La presente Política establece que la Empresa cuenta y ha incorporado un Código de Ética y Conducta del SARLAFT. Este código es fundamental para orientar la actuación y el comportamiento de los empleados y colaboradores de la organización en relación con el funcionamiento del SARLAFT. Su propósito es traducir la política en una regla de conducta que guíe la actuación de la Empresa, sus empleados, colaboradores, asociados, administradores y demás partes interesadas. Además, el Código de Ética y Conducta indica

las consecuencias que genera su incumplimiento. La aprobación de este Código de Ética y Conducta en materia de LA/FT/FP recae en el Máximo Órgano Social de la Empresa.

La presente Política se complementa y se incorporará en el Manual de Procedimientos del SARLAFT, el cual contiene la descripción sistemática y ordenada sobre el cumplimiento de los lineamientos para la gestión de riesgos LA/FT/FP, así mismo, se encuentra difundida a toda la organización, ha sido entendida y asumida por todo el personal de **TRANSPORTES YARUMAL MEDELLÍN YARUMAL** y está disponible para consulta en página web www.yameya.co para sus contrapartes o quienes muestren interés por ella.

Creada 27 de junio de 2025

Elaboro: Oficial de cumplimiento Evelin Arlen Amaya Munera	Reviso: Cargo: Comité de Calidad	Aprobó: Cargo: Junta directiva por medio de acta N° 2025-02